



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva (H), siete (7) de julio del dos mil veintitrés (2023)

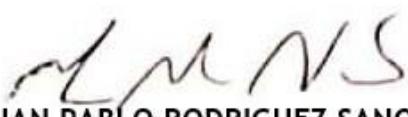
**Proceso : APREHENSION Y ENTREGA DE GARANTIA
MOBILIARIA**
Demandante: BANCO DE BOGOTÁ
Demandado : EDITH MARBELIS HERRERA JIMENEZ
Radicado : 2022-730

Atendiendo la solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte demandante, se procede a corregir el proveído del 3 de marzo del 2023, en el sentido de precisar que el término de suspensión del proceso es de tres (3) meses y no de seis (6) meses, por lo que se

R E S U E L V E

PRIMERO: MODIFICAR el párrafo primero del proveído del 3 de marzo del 2023, a fin de precisar que el término de suspensión del proceso es de tres (3) meses, conforme el numeral 2 del artículo 161 del código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,


JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ